



SELLO QVARTO, DIEZ MAR A
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
ESESSENTA Y SIETE.

Agosto de mill y setenta y siete por donde yo
esta mrd. axutobal. Dignos que entonces
leterna la qual mandamos seentiencla
Con los y con los que adelante seba diere
en el dho. oficio y a el conzeso Justicia Rejé
dora Cabo Heros es Cuderos oficiales y hombres buenos
de la dha fin, que luego que foresta Nra Carta
fueron Requeridos juntos en su junta mien
Recibaron de Vos en pers. el juramento y solemn. a
Coshonbrada el qual así echo y m. de otra manera
os den la posuion de el dho. oficio y os Recibaron aian
y tengan por Nro Rejedor de la dha fin, y la won
Con Vos. En todo lo al concerniente y os guardar
y agan guardar todas las honrras grar. mrd. fran
quzas libertades exemp. pichim prerrog. Exmua
nidad y que por la con de el dho. oficio de ber
aber y gozar y os deban ser guardadas y os. A
Cudan y hagan Recudir con todos los dros y la
carior del anes y porte neientes segun Nro
guardo y Recudis am. a Nro ante zcor como
afada uno de los dros mrd. Rejedores que
ansido. y son de la dha fin todo bien y cum
plida mrd. Sin faltas cosa alg. y quere
ello. Impedimentos alg. os no pongan ni con
sientan poner que nos desdeuora os Recu
birnos y hemor por. Recibido de el dho. oficio
y os damos facultad para lo usar y
gerer caso que por los deservidos
o alguno de ellos de el no sea admittido

